

**PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS EN EL NIVEL 8
DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE ECONOMISTA
TITULADO**

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

La convocatoria pretende la selección de cuatro economistas titulados, que desempeñarán los cometidos propios de un empleado del nivel 8 del Grupo directivo, con destino inicialmente previsto en la Dirección General de Economía y Estadística, y que podrán desempeñar sus funciones en alguna de las siguientes divisiones: a) División de Política Monetaria y Análisis Macrofinanciero; b) División de Análisis Financiero; c) División de Análisis Sectorial, y d) División de Estudios Microeconómicos.

Entre otras, y sin carácter exhaustivo, las actividades realizadas en dicha dirección general están relacionadas con la investigación relativa al análisis teórico y empírico de temas macro- y microeconómicos, así como de temas financieros. En concreto, los candidatos deben ser especialistas en alguna o varias de las siguientes áreas: política monetaria convencional y no convencional (impacto y canales de transmisión), mercado inmobiliario y su vínculo con la estabilidad macroeconómica y financiera, mercados e instrumentos financieros, condiciones financieras de los hogares y las sociedades, relación entre los desarrollos financieros y la economía real, interacción de las condiciones financieras con la política monetaria, política fiscal (particularmente en aspectos tales como el impacto macroeconómico de las medidas presupuestarias, los efectos desbordamiento de la política fiscal entre países o el análisis de la sostenibilidad de la deuda pública), estimación con datos desagregados del impacto causal de la política fiscal sobre el empleo y otras magnitudes, estimación con datos desagregados del impacto de las decisiones de los hogares y del impacto de las instituciones de economía política sobre formación de Gobierno, su composición y sus decisiones de gasto público, o los efectos distributivos de las políticas públicas.

Los objetivos de este análisis son fundamentar los informes y posiciones del Banco de España en estudios rigurosos y alcanzar el mayor impacto posible en la comunidad científica en economía en aquellas áreas de interés para el desarrollo de las actividades del Banco, así como contribuir al desarrollo de herramientas propias del Banco de España para la realización de las tareas relacionadas con el análisis macroeconómico, microeconómico y financiero.

Las actividades más directamente vinculadas al cometido objeto de la convocatoria están relacionadas con la realización de trabajos que permitan al Banco de España dotarse de herramientas propias para el análisis y la evaluación de políticas macroeconómicas.

Dentro de los cometidos que se deberán desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas actividades requerirá el dominio del idioma inglés a nivel profesional, flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional, y disponibilidad para realizar desplazamientos tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

La documentación acreditativa de los requisitos generales y de los requisitos específicos de las bases 2.1 y 2.2 deberá adjuntarse en la solicitud de admisión. La comprobación documental de los requisitos generales y de los específicos se realizará en la fase de valoración final de méritos.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
a) Tener la nacionalidad española.	
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se alegan.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	

2.2 Requisitos específicos que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria oficial con un mínimo de 240 créditos europeos (alcanzables mediante grado y/o posgrado), u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	Apartados a) y b): En el caso de títulos obtenidos en universidades españolas, fotocopia de: – título, o

b) Formación de postgrado: título de doctor en Economía, u otro similar, a juicio del Banco de España. Esta formación deberá ser acorde con las funciones a desempeñar que se señalan en la base 1.

- Suplemento Europeo al Título (SET), o
- certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o
- expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.
- Adicionalmente, en el caso de diplomaturas, arquitecturas o ingenierías técnicas, documentación acreditativa, en su caso, que justifique la correspondencia en créditos europeos.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, fotocopia de:

- certificado de homologación o equivalencia expedido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades del Gobierno de España, o aquel que, en cualquier momento, tenga atribuida dicha competencia o función, siendo este el medio de acreditación preferente frente a otros, o
- Suplemento Europeo al Título (SET), o
- título y certificación académica de los estudios realizados en la que consten la duración oficial del plan de estudios que se ha seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

Se especificará en el apartado de «Titulaciones oficiales finalizadas» del formulario de solicitud el número de créditos europeos alcanzados con cada titulación.

c) Experiencia profesional: de, al menos, tres años en la realización de estudios analíticos y de investigación sobre las áreas de trabajo descritas en la base 1, con resultados demostrables mediante la publicación de trabajos y artículos en revistas de reconocido prestigio y alto impacto internacional, así como ponencias en foros nacionales e internacionales, etc.

Cumplimentar el apartado de «Experiencia profesional» del formulario de solicitud con el máximo detalle posible al describir las actividades desarrolladas, en qué puestos, empresas u organismos, así como en qué períodos, y los estudios y campos de especialización en su actividad investigadora.

Fotocopia de:

- certificado de vida laboral, o
- contratos, o
- certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos.

Asimismo, se deberá anejar a la solicitud, como fichero, toda la información requerida sobre las publicaciones, artículos y estudios analíticos y de investigación realizados, especialmente los publicados en revistas profesionales con evaluación anónima, o en series de documentos de trabajo de instituciones con reconocida vocación investigadora, así como las ponencias en foros nacionales o internacionales, y cualquier otra información adicional que se considere relevante.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aspirantes que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.
c) Carecer de antecedentes penales.	Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes español que justifique que se carece de antecedentes penales. Además, los aspirantes que no residan en España ni en un país de la Unión Europea deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Los aspirantes podrán ser requeridos a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso. Los aspirantes aprobados con plaza deberán presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos acreditativos de los que hubiesen presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier documentación adicional que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrán la exclusión de los candidatos del proceso.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Selección.

A dicha solicitud se deberán anexar los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- a) **Resguardo de haber satisfecho, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, el pago de 24 € en concepto de derechos de participación.** El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España «Banco de España - Selección.

Derechos de Participación», con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647, indicando en el concepto: número de anuncio y número de DNI, NIE o pasaporte. El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de este documento. El número de DNI, NIE o pasaporte es el número de identificación de la persona que se va a inscribir en el proceso.

Ejemplo de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

Número de anuncio y DNI. Ejemplo: «16-2020 - 12345678Z»

Número de anuncio y NIE. Ejemplo: «16-2020 - X1234567Z»

Número de anuncio y pasaporte. Ejemplo: «16-2020 - XYZ123456»

Para un correcto procesamiento de la candidatura será necesario seguir este formato.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

No se considerará válido, ni subsanable, el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

- b) Documentación acreditativa de los requisitos generales, recogidos en la base 2.1.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos específicos de titulación y formación de posgrado, recogidos en la base 2.2, apartados a) y b).
- d) Documentación acreditativa del requisito específico de experiencia profesional recogido en la base 2.2, apartado c). Por ejemplo, la publicación de trabajos y artículos en revistas de reconocido prestigio y alto impacto internacional, así como ponencias en foros nacionales e internacionales.
- e) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos de formación y experiencia, recogidos en la base 5.2, adicionales a los requisitos de titulación, formación de posgrado y experiencia profesional establecidos en la base 2.2.

Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación adicional a la titulación y formación de posgrado mínima exigida se deberán presentar copias de los títulos, certificados de aprovechamiento y diplomas, así como cualquier otra documentación oficial justificativa.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.fijo@bde.es** no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **10 de marzo de 2020**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales y presentarlo en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **10 de marzo de 2020**.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, identificados por su número de resguardo, y se indicará el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales y formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Óscar Javier Arce Hortigüela,
director general de Economía y Estadística.

Vocales: D. Javier Suárez Bernaldo de Quirós,
profesor del CEMFI.

D.^a Olympia Bover Hidiröglu,
directora del Departamento de Análisis Estructural y Estudios Microeconómicos.

D. Ángel Estrada García,
director del Departamento de Estabilidad Financiera y Política Macroprudencial.

D. José Manuel González Mínguez,
director del Departamento de Análisis de la Situación Económica.

D. Carlos Thomas Borao,
director del Departamento de Análisis Macrofinanciero y Política Monetaria.

D. James Stanley Costain,
economista titulado del Departamento de Análisis Macrofinanciero y Política Monetaria.

D.^a Mónica Beltrán de Heredia Villa,
directora del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D.^a Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Selección.

En el tribunal existirá un representante de los trabajadores.

Secretaria: D.^a Elena Pontón de Aguilar,
División de Selección.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases, y la puntuación y/o calificación mínima global para superar el proceso. El tribunal procederá a la evaluación de las pruebas y/o materias de forma anónima y, teniendo en cuenta el nivel mínimo exigible y el nivel de conocimientos demostrado por los aspirantes, podrá decidir, antes de levantar el anonimato, la puntuación y/o calificación mínima ne-

cesaria para superar cada una, y hará público dicho acuerdo. Si es necesario, recabará la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia (presencial o telemática) de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición; en ese caso, dará la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

La organización del proceso de selección correrá a cargo de la División de Selección, que llevará a cabo su desarrollo material desde la publicación de esta convocatoria.

Las convocatorias, las notas informativas y las listas de aspirantes (identificados por número de resguardo) que superen cada fase y/o prueba se publicarán en el sitio web del Banco de España. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés, las diferentes pruebas del proceso podrán realizarse en ese idioma. Los aspirantes que no alcancen el nivel de inglés mínimo que establezca el tribunal serán apartados del proceso.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

5.1 Fase de valoración inicial de méritos

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes, relacionados con la formación relevante y la trayectoria profesional e investigadora adecuadas para el desempeño del puesto de trabajo, a través de la información detallada en la solicitud o recabada de los aspirantes por otros medios y pruebas que el tribunal considere.

Respecto a la formación y la trayectoria profesional, en esta valoración inicial se tendrán en cuenta:

- Los estudios de posgrado, valorándose por su idoneidad para el perfil del puesto y por haber sido obtenidos en instituciones de reconocido prestigio, a juicio del Banco de España. En concreto, se valorará especialmente la posesión del título de doctor en Economía o Finanzas en una universidad de reconocido prestigio. Adicionalmente, se valorará la posesión de un título de máster. Los estudios de posgrado cuya idoneidad no se considere relevante para el puesto no se valorarán.
- La trayectoria profesional e investigadora relativa a las áreas de interés para el Banco de España.
- Las publicaciones, en particular en revistas de reconocido prestigio y calidad, en las áreas señaladas en la base 1.

Se apartará del proceso a aquellos cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin hubiese establecido el tribunal.

5.2 Fase de valoración final de méritos

a) Admisión a la fase de valoración final de méritos

Para ser admitidos a la fase de valoración final de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior o, en caso de no realizarse dicha valoración inicial, los aspirantes admitidos a participar en el proceso deberán haber acreditado documentalmente, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su formación, trayectoria profesional y publicaciones, artículos y ponencias en foros nacionales e internacionales.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los requisitos y los méritos relacionados con la titulación y con la formación [tanto del apartado 2.2.a) de las bases como la adicional a esta], la experiencia profesional [tanto del apartado 2.2.c) de las bases como la adicional a esta] y las publicaciones [en particular en revistas de reconocido prestigio y calidad, en las áreas señaladas en la base 1] deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo, de al menos tres días laborables (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos de los apartados 2.1 y 2.2 de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) *Valoración final de méritos*

El tribunal valorará los siguientes méritos:

- Formación académica relevante para el puesto.
- Experiencia profesional, científica e investigadora reciente, así como la experiencia en líneas de investigación sobre política monetaria convencional y no convencional (impacto y canales de transmisión), mercado inmobiliario y su vínculo con la estabilidad macroeconómica y financiera, mercados e instrumentos financieros, condiciones financieras de los hogares y las sociedades, relación entre los desarrollos financieros y la economía real, interacción de las condiciones financieras con la política monetaria, política fiscal (particularmente en aspectos tales como el impacto macroeconómico de las medidas presupuestarias, los efectos desbordamiento de la política fiscal entre países o el análisis de la sostenibilidad de la deuda pública), estimación con datos desagregados del impacto causal de la política fiscal sobre el empleo y otras magnitudes, estimación con datos desagregados del impacto de las decisiones de los hogares y del impacto de las instituciones de economía política sobre formación de Gobierno, su composición y sus decisiones de gasto público, o los efectos distributivos de las políticas públicas.
- Publicaciones, en particular en revistas de reconocido prestigio y calidad a juicio del Banco, en el ámbito señalado en la base 1.
- Ponencias en foros nacionales e internacionales, en el ámbito señalado en la base 1.
- Conocimientos sobre las áreas de trabajo y tareas descritas en la base 1.
- La realización, de forma independiente, de proyectos analíticos y de investigación teóricos y empíricos de temas macro- y microeconómicos, así como de temas financieros.
- Las siguientes competencias profesionales: capacidad de análisis, impacto e influencia, colaboración y motivación por el puesto, entre otras.
- Cualquier otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para los cometidos descritos en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

El tribunal realizará una valoración del perfil de los aspirantes teniendo en cuenta la formación y experiencia específicas que, a juicio del tribunal, sean útiles en el desempeño de las plazas convocadas, así como las competencias profesionales que se ajusten a la naturaleza y los requerimientos del puesto.

La valoración de los méritos se realizará mediante la exposición de una presentación y mediante entrevistas personales, que se desarrollarán en inglés y en español. En las entrevistas se formularían preguntas sobre la experiencia profesional, los conocimientos y las competencias.

Igualmente, el tribunal podrá acordar utilizar otras herramientas de evaluación, como la resolución de casos prácticos o preguntas técnicas.

La valoración será completada con la documentación aportada por los aspirantes, así como con la información que el tribunal pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde los candidatos, en su caso, presten o hayan prestado servicios, pudiendo además completarse dicha valoración con otras pruebas que pueda acordar el tribunal.

Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará los resultados a la Comisión Ejecutiva del Banco para su resolución definitiva. En concreto, el tribunal confeccionará:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por el mismo orden en que figuren en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

A los aspirantes aprobados sin plaza se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco durante el período de los 18 meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Corresponderá al director general de Servicios la adjudicación de dichas plazas vacantes al/a los aspirante/s de la lista de reserva según el orden de esta.

Los datos de los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas se publicarán en el sitio web del Banco de España (identificados mediante número de resguardo), y también estarán disponibles en la División de Selección (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Los aspirantes aprobados que ocuparán las plazas serán citados en una determinada fecha y, en caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por una relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, a su Reglamento de Trabajo, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al Có-

digo de Conducta establecido en la Circular Interna 5/2016, de 23 de noviembre, y desarrollado mediante la Ordenanza 9/2017, de 19 de diciembre, y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo del Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurran en los interesados, conceder o denegar libremente dichos nombramientos. Si les fuesen denegados, los candidatos afectados cesarán en el servicio al Banco o volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de empleados de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso de selección ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, los nombramientos se considerarán definitivos.

Si tras la resolución del proceso alguno de los candidatos aprobados con plaza no superara el período de prueba, renunciara, o se produjera la extinción de su relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, el director general de Servicios podrá aprobar la cobertura de la vacante con los aspirantes de la lista de reserva que corresponda según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y al nivel a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel, así como que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que queden adscritos los aprobados, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, lo que ocasionaría, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o de los documentos aportados y de incumplimiento de los requisitos, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
División de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es/empleo y [becas/procesos selectivos para personal fijo](http://www.bde.es/becas)
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Le informamos de que sus datos personales podrán ser objeto de tratamiento por el Banco de España (c/ Alcalá, 48, 28014 Madrid), cuyo delegado de protección de datos es la División de Gobernanza y Transparencia (dspd@bde.es), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que serán objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente, imagen), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargo, evaluaciones laborales), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso) y datos de características personales (edad, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento), los cuales se han obtenido del propio interesado, de fuentes accesibles al público o de otras personas físicas o jurídicas, como las Administraciones Públicas.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y su consentimiento en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Una vez que los datos dejen de ser necesarios, o en los casos en los que se haya ejercitado el derecho de supresión, estos se mantendrán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de jueces y tribunales, del Ministerio Fiscal o de las autoridades públicas competentes, para la atención de las posibles responsabilidades asociadas con el tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas. Cumplido el citado plazo se procederá a su eliminación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión o revocación de su consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad, enviando un correo electrónico a derechos.datos@bde.es o por correo postal a Calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegado de Protección de Datos, División de Gobernanza y Transparencia), acreditando su identidad. En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestra Política de Privacidad.

Este proceso selectivo externo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **18 de febrero de 2020**.

EL SECRETARIO GENERAL.